BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.481

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 7 de Diciembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	**24.—**

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 pagina y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	» 5.—

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Deuda Externa. — Letras de Tesorería. — Francos Suizos 40.000.000. — Renovación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1942.

133.831. — 1598. — 567. — Visto que el día 3 de noviembre próximo, deberá renovarse obligatoriamente por primera vez la operación de descuento de letras de tesorería por 40.000.000 de Francos Suizos, al 3 1|2 o|o de interés anual, por un nuevo período de seis meses,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 3.062, 59.673 y 116.528, del 21 de abril de 1938, 11 de abril de 1940 y 26 de marzo de 1942, respectivamente la primera renovación obligatoria de la operación de descuento de letras de tesorería por Francos Suizos 40.000.000, al 3 1|2 o|o de interés anual, por un período de seis meses.

Art. 2.º — Comuníquese, y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 133.721 del 22|10|1942, por el cual se dispone la afectación de los sueldos y gastos generales de este mes de octubre, a las órdenes de pago anuales, libradas oportunamente por los distintos Ministerios.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

133.997. — 1.599. — 165. — Visto la observación formulada en la fecha por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 133.721 del 22 del mes en curso, por el que se dispone la afectación de los sueldos y gastos generales de este mes, a las órdenes de pago anuales libradas oportunamente por los distintos Ministerios, o, en su caso, la imputación a los créditos originariamente abiertos por el decreto del 10 de enero ppdo., las que por dichos conceptos se libraren, y atento que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 133.721 de fecha 22 del mes en curso.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 5 de Diciembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.438.—
Por marcas	200.—
Por adicionales de marcas	11.—
Por suscripciones	160.50
Por venta de ejemplares y folletos	14.50
Total	2.824.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — M. J. Culaciati. — M. Fincati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi.

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nro. 127.749, del 12 de agosto ppdo., por el cual se fija el presupuesto para el corriente año de la Junta Reguladora de Vinos y de la Comisión Administradora de Tierras Fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.

134.018. — 1601. — Expediente número 150.943-1942. — Visto la observación N-37-1942 de fecha 4 del mes en curso, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 127.749 del 12 de agosto ppdo., por el que se fija el presupuesto para el corriente año de la Junta Reguladora de Vinos y de la Comisión Administradora de Tierras Fiscales, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 127.749 del 12 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nro. 125.498 de fecha 23 de julio ppdo., por el cual se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para imputar provisionalmente la cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales".

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.

134.019. — 1602. — Visto la observación D-27-1942 de fecha 7 del corriente, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 125.498 del 23 de julio ppdo., por el que se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para imputar provisionalmente hasta la suma de m$n 1.000.000 a la cuenta especial "Casa de Moneda-Trabajos Especiales", para atender las adquisiciones de papel, tintas, maquinarias, etc., que realice la Casa de Moneda, durante el corriente año, y atento que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 125.498 de fecha 23 de julio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

Ministerio de Agricultura

Autorizando al Departamento de Agricultura para conceder permisos de tránsito de ganado procedente de Chile, por el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1938.

17.564. — Visto este expediente (N.° 9298-1938 y agregados), y atento las gestiones realizadas por varios ganaderos de la República de Chile solicitando autorización de tránsito de ganado de ese país a través del Territorio de Santa Cruz, las constancias oficiales sobre inexistencia de fiebre aftosa en todo el territorio de la vecina República, situado al sur del paralelo 42, y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para conceder permisos de tránsito de ganado procedente de la República de Chile, por el Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de trasladarlo de un punto a otro de esa República, situados al Sur del paralelo 42 y siempre que, por razones de orden geográfico, sea forzoso realizar dicho traslado por territorio argentino.

Art. 2.° — Los interesados deberán solicitar los permisos correspondientes en la Dirección de Ganadería, con diez días de antelación, como mínimo, a la fecha de extracción de los animales de sus respectivos establecimientos. La solicitud detallará: El nombre del establecimiento de origen y de su propietario; ubicación; fecha de la extracción; itinerario a seguir; tiempo aproximado para recorrerlo; cantidad y especie de los animales; lugar de destino; nombre del establecimiento, ubicación, nombre del propietario, destinatario y cualquier otro dato que fuera requerido.

Art. 3.° — Los animales en tránsito deberán venir acompañados de certificado sanitario expedido por veterinarios oficiales de la República de Chile, visados por los cónsules argentinos, en el que conste:

a) La buena sanidad del ganado;
b) La procedencia de un establecimiento libre de fiebre aftosa o de cualquiera otra enfermedad contagiosa;
c) Una permanencia mínima, en el establecimiento, de treinta días anteriores a la fecha de la inspección;
d) Que ni en el establecimiento de origen, ni en la región se ha producido, durante los treinta días anteriores a la fecha de la inspección, caso alguno de fiebre aftosa o de otras enfermedades contagiosas transmisibles a la especie certificada o que puedan ser propagadas por la misma.

Art. 4.° — Los animales deberán ser extraídos del establecimiento antes de transcurrir tres días a partir de la fecha de extenderse el certificado sanitario, el que deberá ser exhibido a los inspectores de la Dirección de Ganadería, en el momento de entrada y de salida al y del territorio argentino como también a lo largo del itinerario establecido cuando así fuera requerido.

Art. 5.° — El traslado deberá realizarse en viaje directo ininterrumpido sin más demoras que las indispensables para la alimentación y descanso del ganado. — Los interesados o sus representantes, contraen la obligación de denunciar de inmediato a la autoridad argentina más próxima, cualquier anormalidad de carácter sanitario que notaran en el ganado en tránsito, debiendo detener los animales en el sitio en que se encuentren.

Art. 6.° — En caso de producirse la aparición de la fiebre aftosa o de alguna otra enfermedad exótica de carácter contagioso en los animales de tránsito por el territorio argentino las tropas serán inmediatamente secuestradas y se procederá al sacrificio y a la cremación de la o las tropas afectadas, sin que los interesados tengan derecho a interponer reclamación alguna.

Art. 7.° — Los gastos de viático y movilidad de los inspectores veterinarios que intervengan en las inspecciones correrán por cuenta de los interesados.

Art. 8.° — El tránsito por el territorio argentino de los subproductos ganaderos (lanas, cueros, cuernos, etc.), que se realice en circunstancias análogas a las prescriptas por el presente decreto para el tránsito de ganados, se hará con sujeción a lo dispuesto por el decreto de 13 de julio de 1923, reglamentario de las condiciones que rigen la importación de productos o despojos animales.

Art. 9.° — El Departamento de Agricultura tomará las providencias necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
José Padilla

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando con carácter provisional las nuevas tarifas clasificadoras de cargas y prolongar el actual servicio oficial de navegación del Río Negro.

Buenos Aires, 14 Diciembre 1939.

49.643. — 3.814. — Expte. 30.313-N-939. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto de nuevas tarifas y clasificador de cargas que ha preparado para ser implantadas con carácter provisorio en el servicio oficial de navegación del Río Negro, en substitución de las aprobadas por decreto de diciembre 6 de 1927, en vigencia desde el 1.° de enero de 1928, con prolongación de dicho servicio hasta Confluencia, en razón de ser ésta la parte más rica del valle del citado río y a fin de satisfacer las justas aspiraciones de los productores de esa zona;

Visto asimismo que la expresada Repartición gestiona autorización para modificar directamente dichas tarifas, en un 20 o|o en más o en menos, según lo aconsejen las circunstancias, sin necesidad de la aprobación del P. E.,

Teniendo en cuenta:

Que las tarifas y clasificador, propuestas con carácter provisorio, guardan, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos relación directa con el tráfico y valor de los artículos y productos a transportar y permitirán con mejor rendimiento y menores gastos llenar las fundamentales razones del servicio, que no son otras, que las de fomento de la importante zona de influencia que sirve;

Que como consecuencia de las variantes que sufre las alturas del río en ciertas épocas del año, se estima conveniente implantar una "rebaja progresiva para las cargas durante el período de aguas altas", con lo cual se utilizaría en forma lógica la capacidad de las bodegas transportando cargas a menor costo, lo que puede ser aprovechado por los pobladores, con evidente beneficio para la economía general;

Que ante las ventajas de orden público y económico que evidencian el nuevo estudio de tarifas que se aconsejan, su implantación es procedente, tanto más cuanto que las mismas se proponen con carácter experimental;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter provisorio las nuevas tarifas clasificadoras de cargas propuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos para el servicio oficial de navegación del Río Negro, en substitución a las actuales en vigencia desde el 1.° de enero de 1928, que fueron aprobadas por el decreto de 6 de diciembre de 1927 ya referido.

Art. 2.° — Dispónese que el actual servicio oficial de navegación en el Río Negro se prolongará desde el 1.° de enero de 1940 hasta Confluencia.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para modificar las tarifas de que se trata en un 20 o|o en más o en menos, según lo aconsejen las circunstancias y siempre con miras al mejoramiento del servicio de referencia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

D. G. N. y Puertos. — Declarando subsistente hasta 31 diciembre 1945, tarifas Servicio Oficial de Navegación del Río Negro y aprobando reglamento interno formulado y a regir para transporte de rollizos no comprendidos en las tarifas vigentes.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.516. — 8.634. — Expte. 73.298-1942. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 49.643, de fecha 14 de diciembre de 1939 (fs. 22), se aprobaron con carácter provisional las nuevas tarifas clasificadoras de cargas propuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos para el Servicio Oficial de Navegación del Río Negro, en sustitución de las vigentes desde el 1 de enero de 1928, que habían sido aprobadas por decreto de 6 de diciembre de 1927, disponiéndose asimismo la prolongación de dicho Servicio hasta Confluencia, en razón de ser ésta la parte más rica del valle del citado río, y con el fin de satisfacer las justas aspiraciones de los productores de esa zona;

Que por el mismo decreto se autorizó a la referida Dirección General para que modificara las tarifas en un 20 o|o en más o en menos, según lo aconsejasen las circunstancias y siempre con miras al mejoramiento del servicio;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de un pedido telegráfico formulado desde Río Negro a la Dirección General de Navegación y Puertos, en el sentido de que fuesen rebajadas las tarifas para el transporte de ganado, se dictó la resolución Ministerial de fecha 26 de diciembre de 1941 (fs. 98), por la que se dejó establecido que, en virtud de haber sido aprobadas con carácter provisional las tarifas para el Servicio Oficial de Navegación del Río Negro, no era factible su modificación parcial en cada oportunidad en que alguno la requiriera, disponiéndose que la referida Repartición elevara un proyecto que consultara en forma integral y definitiva, las tarifas que considerase conveniente aplicar para el citado servicio;

Que las razones expuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 99|102), al dar cumplimiento a la aludida disposición, determinan la conveniencia de mantener en vigor, por el término de cinco años, a contar de la fecha en que comenzaron a ser aplicadas —1 de enero de 1940—, las mencionadas tarifas provisionales, salvo que circunstancias especiales relacionadas con la valorización de los productos de la zona determinasen la urgencia de su modificación;

Que, con respecto a una gestión particular tendiente a obtener que se facilitase el transporte de lanares en pie, la Dirección General aludida informa a fojas 104 que procedería a probar temporalmente las tarifas propuestas a fojas 96 vta., autorizándose a aplicarlas en lo sucesivo, hasta tanto se adopten las definitivas, cuyo estudio tramita por expediente N.° 6813-B-941-D.G.N.P.;

Que por resolución de fecha 18 de septiembre de 1941 (fojas 108), se dispuso que la Dirección General de Navegación y Puertos preparara un reglamento interno para regir los transportes de rollizos y demás mercaderías y productos no comprendidos en las tarifas vigentes, a lo que dicha Repartición ha dado cumplimiento formulando el proyecto obrante a fojas 120 vuelta, que a juicio de la Asesoría Letrada del Departamento de Obras

Públicas, consulta los intereses generales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse subsistentes hasta el 31 de diciembre de 1945, las tarifas aprobadas con carácter provisional por Decreto N.° 49.643 de 14 de diciembre de 1939, para el Servicio Oficial de Navegación del Río Negro, las que deberán mantenerse sin alteración siempre que circunstancias especiales provenientes de la valorización de los productos de la zona no impongan su modificación.

Art. 2.° — Apruébanse, provisionalmente, también y como caso de excepción, las tarifas relativas al transporte de animales en pie cuyo detalle se da seguidamente, que serán aplicadas hasta tanto se resuelva en forma definitiva lo concerniente a las mismas, que se estudia en el expediente número 6813-B-1941-D.G.N.P.:

Animales en pie:

a). **Hasta 10 km. de recorrido:**
Hasta 1.000 cabezas $ 0,20 m|n. c|u.
El excedente de 1.000 cabezas, $ 0.10 m|n. c|u.

b) **Para distancias mayores de 10 km.**
Hasta 1.000 cabezas $ 0,004 m|n. c|u. por km.
El excedente de 1.000 cabezas $ 0,003 m|n. c|u. por km.

Art. 3.° — Apruébase el reglamento interno propuesto a fojas 120 vuelta por la Dirección General de Navegación y Puertos para el transporte de rollizos y otras mercaderías y productos no comprendidos en las tarifas vigentes a saber:

"Podrán destinarse exclusivamente al transporte de rollizos y demás mercaderías y productos no comprendidos en las tarifas vigentes, las embarcaciones disponibles que en el momento de ser requeridas no sean necesarias para los servicios de itinerarios, y de acuerdo a lo que se establece en los apartados que siguen:

a) Si el transporte ha de efectuarse entre dos puntos igualmente distantes de la base del Servicio —cruces—, la dependencia exigirá al cargador: 1.°) El volumen aproximado que se propone transportar; 2.°) La presencia del personal en ambos extremos, en cantidad suficiente para asegurar el mayor rendimiento de la o las embarcaciones que se destinen; 3.°) La existencia permanente en la costa de un volumen de carga equivalente a tres viajes de las embarcaciones afectadas a ese servicio. — La tarifa aplicable al mismo, se calculará computando los gastos del personal, combustible, lubricantes y varios, en que incurran las embarcaciones desde el instante de su salida de Carmen de Patagones hasta su regreso al mismo punto, no siéndoles aplicables a estos servicios las "condiciones" que fija el decreto de diciembre 14 de 1939, con excepción de las números 21 y siguientes;

b) Si el transporte debe realizarse entre dos lugares cualesquiera del valle, o entre uno de ellos y Carmen de Patagones, la dependencia aplicará las tarifas y "condiciones" establecidas en el decreto de diciembre 14 de 1939, excluyendo la N.° 15 de estas últimas, siempre que no resultaren aquéllas inferiores a las que se obtengan de la aplicación de lo establecido en el apartado a) que antecede."

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Llamando a rendir examen de ingreso al I Año de la Escuela Superior Técnica, a varios oficiales:

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942.

1.642. — Visto la propuesta formulada por la Escuela Superior Técnica en expediente Reservado Letra I. N.° 184|942 (E. S. T.) - letra E. N.° 1997 (E. M. G. E.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Llámase a rendir examen de ingreso a I Año de la Escuela Superior Técnica, a realizarse durante los días 7 al 12 de diciembre de 1942, en el local de ese Instituto, a los siguientes oficiales:

Teniente 1.° A., D. Ricardo T. D. Plater, Ac. 2; Teniente 1.° I., D. Rodolfo A. Núñez, F. Mil. Av.; Teniente 1.° I., D. Roberto Amílcar Crexell, R. 11; Teniente 1.° A., D. Guillermo Manuel Avades, Ac. 3; Teniente 1.° Av., D. Federico Alsogaray, Ec. Mil. Av. Teniente I. D. Eduardo A. Pianciola, R. 5; Teniente I., D. Rafael Torrado, Ec. I. (R. 4); Teniente C., D. Ladislao Fernández Castellanos, C. 11; Teniente A., D. Juan C. Barvié, Agr. Aaé. Ec.; Teniente A., D. Víctor R. Córdoba, Agr. Aaé. Ec.; Teniente A., D. Horacio L. Seasso, Ac. 2; Teniente Av., D. Eugenio P. Barrancos, R. Aé. 3; Teniente I., D. José J. Manchado, R. 1; Teniente I., D. Roberto Honorio Rossi, Acant. C. M.; Teniente A., D. Eliseo Varela, Agr. Aaé. Ec.; Teniente Av. D. Daniel A. Enciso, B. A. M. "El Plumerillo"; Teniente G., D. Plinio E. J. Isola, Com. 3; Teniente I., D. Salustiano Pérez Estévez, Ec. I (R. 4); Teniente I., D. Rogelio Facorro, R. 23 M. Ref.; Teniente I., D. Roberto Huerta, R. 2; Teniente A., D. Eduardo Guillermo Quiroga, Grp. Liv. Aaé. 1; Teniente G., D. José Ignacio Merediz, Z. Mñ. 6; Teniente C., D. Federico Manuel Zambianchi, C. 2; Teniente I., D. Juan Sixto Carena, R. 1; Teniente I., D. Joaquín Rodríguez, R. 1; Teniente I., D. Juan Tidona, R. 8; Teniente C., D. Germán Manuel González, C. 2; Teniente C., D. Adalberto Estanislao Aguiar, C. 6.

2.° — Los citados oficiales se presentarán a la Escuela Superior Técnica el día 5 de diciembre próximo a las 9 horas, con el objeto de recibir órdenes. Una vez finalizado el examen se reintegrarán de inmediato a sus respectivos destinos.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

Ramírez

Ministerio de Agricultura

Autorizando el tránsito por territorio del país, procedentes de Chile, de 10 toros de majada, 200 bovinos y 2 equinos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1942.

Resolución 34.485. — Visto este expediente (51.750-1942), en el que los señores Waldron & Wood, en representación de la Sociedad Ganadera Cisnes, solicitan permiso para el tránsito de 10 toros de majada, 200 bovinos y 2 equinos, que procedentes del territorio chileno del Aysen, entrarían a territorio argentino por el Paso del Coyte, para retornar por el Paso Apeleg, destinados al establecimiento "Río Cisnes", y atento la autorización conferida a este Departamento, por Decreto número 17.564, y lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar el tránsito por territorio del país de 10 toros de majada, 200 bovinos y 2 equinos, procedentes de Chile, que entrarían a territorio argentino por el Paso del Coyte, para salir nuevamente por el Paso Apeleg, sujetándose a las condiciones establecidas en el Decreto N.° 17.564, del 22 de noviembre de 1938.

2.° — El permiso de tránsito que se acuerda por esta Resolución caducará el día 31 de diciembre del año en curso.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

Autorizando el tránsito por territorio del país, procedente de Chile, de hasta 20.000 lanares.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1942.

Resolución N.° 34.486. — Visto este expediente (51.752-1942), en el que el señor Augusto Merelle, en representación del señor Lucas Bridges, solicita permiso para el tránsito por territorio argentino de hasta 20.000 lanares, que procedentes del establecimiento "Lago Bertrand", sito en la región del Baker (Chile), entrarían por el Paso de Baker, (Territorio de Santa Cruz), para retornar por el Paso Portezuelo, y atento la autorización conferida a este Departamento por Decreto N.° 17.564, y lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar el tránsito por territorio del país, de hasta 20.000 lanares, procedentes de Chile, que entrarían por el Paso de Baker, para salir nuevamente por el Paso Portezuelo, sujetándose a las condiciones establecidas en el Decreto N.° 17.564, del 22 de noviembre de 1938.

2.° — El permiso de tránsito que se acuerda por esta Resolución, caducará el día 31 de marzo de 1943.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

Autorizando el tránsito por territorio del país, procedente de Chile, de 20.000 animales lanares, 200 vacunos y 100 yeguarizos.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1942.

Res. N.° 34.487. — Visto este expediente (51.751-1942), en el que la firma Waldron & Wood en representación de la Sociedad Ganadera Cisnes, solicita permiso para el tránsito de 20.000 animales lanares, 200 vacunos y 100 yeguarizos, que procedentes del establecimiento "Los Cisnes", sito en el territorio chileno del Aysen entrarían a territorio argentino por el Paso Apeleg para retornar por el Paso del Coyte, y atento la autorización conferida a este Departamento por Decreto número 17.564 y lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar el tránsito por territorio del país de 20.000 animales lanares, 200 vacunos y 100 yeguarizos procedentes de Chile, que entrarían por el Paso Apeleg para salir nuevamente por el Paso del Coyte, sujetándose a las condiciones establecidas en el Decreto número 17.564 del 22 de noviembre de 1938.

2.° — El permiso de tránsito que se acuerda por esta Resolución, caducará el día 31 de abril de 1943.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

Incluyendo a "Puerto Santa Cruz", del mismo territorio en las disposiciones de la Resolución de 8 de octubre de 1937, habilitándolo para el desembarque de ganado.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 36.179. — Visto el expediente (14.557-1942), y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Incluir a "Puerto Santa Cruz" del territorio del mismo nombre, en el párrafo 12.° de la Resolución Ministerial de fecha 8 de octubre de 1937, dictada en el expediente 9378|1937, habilitándolo así para el desembarque de ganado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 el Decreto número 115.716 de 4 del mismo mes y año (Expte. N.° 36.262-1937).

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Ganadería.

D. Amadeo y Videla

Fijando las tolerancias mínimas y máximas de pureza física para la semilla fiscalizada de arroz, procedente de la última cosecha (1941|42).

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 36.597. — Visto este expediente (72.360-1942), en que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias mínimas y máximas de pureza física para la semilla fiscalizada de arroz procedente de la última cosecha (1941|42) y atento lo establecido en el artículo 31.° del Decreto 39.617 del 31 de agosto de 1939,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — La semilla fiscalizada de arroz que se ofrezca en venta por los criaderos y semilleros fiscalizados, deberá corresponder a la variedad denunciada, ser sana, seca, llena, limpia y de aspecto normal, admitiéndose únicamente las tolerancias siguientes:

A. — Tolerancia mínima:

1. — Poder germinativo . 90 o|o (¹)

B. — Tolerancias máximas:

a) **en granos:**

2. — Arroz colorado (²):

Categoría original . . .	0,2 o|oo
„ 1ra. multip. . . .	0,5 o|oo
„ 2da. „ . . .	0,8 o|oo
„ 3ra. „ . . .	1,0 o|oo

b) **en peso:**

3. — Cuerpos inertes, granos vanos y quebrados . .	1 %
4. — Granos dañados por ardido, brotado, etc. . .	0,50%
5. — Granos picados por gorgojo, isoca, etc. . . .	0,25%
6. — Granos no maduros . . .	2 %
7. — Granos desnudos . . .	2 %
8. — Granos manchados . . .	5 %
9. — Semillas extrañas, prácticamente libre	
10. — Humedad	14 %

Observaciones: (¹) En el caso que una semilla tuviera el poder germinativo inferior al 90 o|o y esté dentro de todas las otras tolerancias exigidas, el criadero o semillero podrá venderlas siempre que haga conocer previamente a los compradores el porcentaje de germinación que tuviese, haciéndolo constar en la boleta oficial de venta y, en ningún caso, podrá venderse semilla con menos del 80 o|o de poder germinativo.

(²) La determinación de arroz colorado deberá hacerse con una muestra no menor de 500 gramos.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 5 de Diciembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.[illegible]
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Ptc.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas por la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

Diciembre 28, 1942 — Alcohol absoluto (pliego 2731), a las 15.45 horas.

Diciembre 29, 1942 — Mobiliario (pliego 2741), a las 14 horas.

Diciembre 30, 1942 — Aceite castor y amoníaco líquido (pliego 2744) a las 14.45 horas; herramientas de precisión (pliego 2745), a las 15 horas; máquinas de escribir (pliego 2747), a las 15.30 horas.

Enero 4, 1943 — —Material telefónico (pliego 2749), a las 14.15 horas; mechas varias (pliego 2750), a las 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, 3.° piso Buenos Aires.

e.7 dic.-N.° L-2579-v.12 dic.

Llámase a licitación pública para el día y hora por la provisión del material que más abajo se detalla:

Diciembre 30, 1942 — Material eléctrico (pliego 2746), a las 15.15 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, 3.° piso Buenos Aires.

e.7 dic.-N.° L-2580-v.24 dic.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 1125|42

Llámase a licitación pública para adjudicar la contratación de los servicios de transbordo de cargas y hacienda, las y alimentación de hacienda en la Estación Ingeniero Jacobacci del Ferrocalimpieza y desinfección de vagones-jaurril de Patagones a Bariloche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de enero de 1943, a las 15 horas.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepción hecha de los sábados en que se atiende de 9 a 12 y también en la Superintendencia de Tráfico y en los Almacenes del Ferrocarril en San Antonio Oeste (Territorio del Río Negro). — La Administración.

e.7 dic.-N.° L-2581-v.24 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2767-DEPI-942

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de las obras correspondientes a uno de los tramos de los conductos alimentadores de los depósitos Villa Devoto, Colegiales y Vélez Sársfield. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de enero próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 40.778 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942. — El Secretario General.

e.7 dic.-N.° L-2572-v.24 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE SUAREZ o SUAREZ ALBEDRO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1942. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.7 dic.-N.° 2566-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO SATTLER.

Buenos Aires, Octubre treinta y uno de 1942. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.7 dic.-N.° 2565-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA IASILLO.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1942. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.7 dic.-N.° 2550-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LINO GRAVIOTTO.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942. — Enrique C. Corbellini. secretario.

e.7 dic.-N.° 2549-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MACK LACKLAM o CHARLES o CARLOS MC. LACHLAN.

Buenos Aires, Octubre treinta y uno de 1942. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.7 dic.-N.° 2567-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AMADA DELGADO de CAMPODÓNICO.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — Ubaldo Romero, secretario.

e.7 dic.-N.° 2555-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FANNY FELDMAN de BOIARSKY.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942. — Ubaldo Romero, secretario.

e.7 dic.-N.° 2554-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ SERAFÍN D'AGRI.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.7 dic.-N.° 2553-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLÁS CRISÓSTOMO GONZÁLEZ, cuyo juicio tramita por la Secretaría del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1942. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.7 dic.-N.° 2564-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BASAVILBASO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1942. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.7 dic.-N.° 2560-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ COMO.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1942. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.7 dic.-N.° 2559-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña NICANDRA MEDINA.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1942. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 dic.-N.° 2558-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA GARCÍA de BEZANILLA.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — Ubaldo Romero, secretario.

e.7 dic.-N.° 2557-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MARTÍNEZ.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — Ubaldo Romero, secretario.

e.7 dic.-N.° 2556-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de D. EDUARDO FONTENLA.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 194.. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.7 dic.-N.° 2563-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos, de D. EDUARDO FONTENLA o FONTELA.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1942. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.7 dic.-N.° 2562-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de JUAN ANTONIO VEGA. — Secretaría Esteban O. Domínguez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1942. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 dic.-N.° 2548-s|p.p.-v.14 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BELISARIO SABORIDO.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 dic.-N.° 2552-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELÍAS GUERRA, por Secretaría Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.7 dic.-N.° 2523-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AURORA ANACUCHA o NACUCHA de VILDA o de VIUDA o de GUIDA. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 dic.-N.° 2561-s|p.p.-v.14 ene.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ALANIZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 dic.-N.° 2551-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ GERARDI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 dic.-N.° 2547s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS CECILIO LUCANTIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JORGE GUILLERMO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Adolfo R. Deheza, secretario.

e.7 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v. 14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JORGE LEGARDA o RICARDO BILANZON, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 dic.-N.° 2542-s|pp.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a CARLOS LENCINA o LENSINA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.7 dic.-N.° 2541-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a EUGENIO GÓMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 dic.-N.° 2535-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JOSÉ SABORIDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimieneo de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, noviembre 23 de 1942. — Luis Doynel, secretario.

e.7 dic.-N.° 2530-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ CACESSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FERNÁNDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.7 dic.-N.° 2545 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL AQUINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.7 dic.-N.° 2546 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO CARLOS FERNÁNDEZ URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 Noviembre de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EUSEBIO SARMIENTO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AMER ZANELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 Noviembre de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 dic.-N.° 2529 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELINA ROCALLOSA o ANGÉLICA SANTILLÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-N.° 2543 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGÉLICA SANTILLÁN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 dic.-N.° 2538-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA VILLALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 dic.-N.° 2537-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CURIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.7 dic.-N.° 2536-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ROIC, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.7 dic.-N.° 2525-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA PELAYO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 dic.-N.° 2539 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JULIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario 1266), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Emilio N. Gil, secretario.

e.7 dic.-N.° 2540-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN SABATE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Noviembre 19 de 1942. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 dic.-N.° 2524-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SEPULVEDA CONTRERAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Sadi Massüe, secretario.

e.7 dic.-N.° 2527-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ÁNGEL MEDINA, procesado por el delito de estafa, causa N.° 12.770, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Julio Barberis, secretario.

e.7 dic.-N.° 2534-s|p.p.-v.14 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15, hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "EDELSTEIN SAMUEL contra JOSÉ GUGLIELMETTI,, sobre desalojo" que, a petición del Banco Municipal de Préstamos, se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, Marzo 24 de 1942. — Por parte a mérito del poder que se acompaña, el que se desglosará dejándose constancia en autos, constituído el domicilio legal que se indica, y de acuerdo al artículo 11 de la Ley 4531, se autoriza al Banco Municipal de Préstamos a efectuar la venta de los bienes depositados en ese establecimiento y que se indican en el acta de fojas 8 vuelta, debiendo depositarse el remanente del producto de la venta en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. — Todo con citación de la demandada que se notificará por cédula. — H. Quesada. — Ante mí: G. Pirán Balcarce". — La presente publicación se practica por edictos en virtud de ignorarse el domicilio del demandado.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1942. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.7 dic.-N.° 2522-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO N.° 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., partida N.° 138.968, años 1938 y 1939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1651-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1651-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco (Colonia Pastoril) Pda. 553.797 años 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1663-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1663-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saujil s|n., y Uspallata s|n., partida 42934, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1653-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1653-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gibson s|n., partida N.° 38715, año 1938 y 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1654-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1654-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco (Sec. 1, fracción B., lote 3), partida 553.717, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1665-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1665-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz s|n., y Del Bañado s|n., partida 44.603, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1675-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1675-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma y San Antonio Oeste, partidas 652.229 y 680.214, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1666-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1666-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n., lote 29, partida 139.524, años 1938|1939|1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1667-s|p.p.-v.5 sep
e.7 dic.-N.° 1667-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, (Toay), partida 500.001, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1668-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1668-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Jachal s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 9, partida 33.761, Circ. 1, años 1938|1939|1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1669-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1669-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco (Colonia Pastoril) partida 553.738, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1664-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1664-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre s|n., y partida 43.613, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1662-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1662-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Trole s|n., y partida N.° 43.413, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1661s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1661-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Colonia Resistencia lote 110, partida 553.742, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por interme-

dio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1670-s|p.p.-v.5 sep
e.7 dic.-N.º 1670-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro s|n., partida N.º 42.096, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. - Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1660-s|p.p.-v.5 sep
e.7 dic.-N.º 1660-s|p.p.-v.24 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Vernet s|n. y Viel s|n., Pda. 40.833, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1659-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1659-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avelino Díaz s|n., partida 40.073, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1677-s|p.p.-v.5 sep
e.7 dic.-N.º 1677-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., partida N.º 40.763, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1658-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1658-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bariloche s|n., partida 36.347, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1657-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1657-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., partida 36.701, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1656-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1656-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., partida N.º 40675, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1652-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1652-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi s|n., Pda. 36716, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1655-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1655-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fournier s|n., y General Fructuoso Rivera s|n., partida 4[illegible].100, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1672-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1672-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez s|n., partida N.º 132.450, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1673-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1673-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., partida número 41.340, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1674-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1674-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en costado Vías Ferrocarril P. Buenos Aires, Pasaje Botto s|n., y Las Palmas s|n., partida 44.465, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1676-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1676-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sanabria s|n., partida 277.484 año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.º 1671-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.º 1671-s|p.p.-v.24 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don ANSELMO CRESTO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la secretaría número uno, a mi cargo. — Doy fe.

Mercedes, Noviembre 17 de 1942. — Raúl J. Paz, secretario.

e.7 dic.-N.º 2544-s|p.p.-v.9 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Folio N.° 1587. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Ramón Aenlle Rico, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Antonia Pérez; don Alvaro Aenlle Rico, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Yolanda Margarita Morelli; don José María Aenlle Rico, de cincuenta años, soltero; don Manuel Aenlle Rico, de cuarenta y cuatro años, soltero; don Justo Aenlle Rico, de cuarenta y un año, soltero; don Manuel Fernández Castro, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Pura López; don Ramón Fernández González, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con María Pérez; don Andrés García Martínez, de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con Paulina Vidal, don José Novoa González, de treinta y dos años, casado en primeras nupcias con Antonia Giménez; don Isidoro Peruyero Aladro, de cuarenta y siete años, soltero; don Hilarión Orduna Zuasti, de cuarenta años, casado en primeras nupcias con Irene Farías; don Valentín Giménez Pérez, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con Beneranda Sánchez; don Dalmiro García Santin, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias con Amparo Núñez, don Sandalio Fernández Alvarez, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Teresa Abella; don Esteban Santamaría Olmo, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Yolanda Curveiras, todos españoles, don Olman Alfredo Finocchietti Cattaneo, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Elvira Carosio, doña Ana Aenlle Pérez, de veinticinco años soltera, doña Adeline Aenlle Pérez, de veintitrés años, soltera, don Rico Aenlle Pérez, de veinte años de edad, soltero, argentinos, todos los nombrados, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Otamendi quinientos diez de esta Capital Federal, mayores de edad, excepto este último que tiene veinte años, pero ha sido plenamente autorizado para ejercer el comercio en virtud de la escritura que su padre don José Ramón Aenlle Rico le otorgó a tal efecto ante el autorizante al folio mil cuatrocientos noventa y siete de este Registro corriente, la que en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don José Ramón Aenlle Rico, de estado casado ... y dice ... Que autoriza a su hijo don Rico Aenlle menor de veinte años de edad, soltero, argentino para ejercer el comercio en el ramo de compra y venta al por mayor y menor de productos del país y del extranjero, especialmente vinos de todas clases aceites comestibles, bebidas, combustibles y sus derivados y sucedáneos así como la preparación, elaboración, fabricación y fraccionamiento de los mismos, o de los que en adelante considere conveniente, pudiendo en consecuencia, de acuerdo con el artículo diez y nueve del Código de Comercio, hipotecar los bienes inmuebles de su pertenencia para seguridad de las obligaciones que contraiga como comerciante y practicar todos los actos relativos a su giro que las leyes no prohiban, practicando todas las gestiones necesarias hasta obtener la matrícula de comerciante; formar parte de sociedades comerciales o civiles, e inclusive de Responsabilidad Limitada, integrarlas como socio, aportando y suscribiendo capitales y firmando los contratos públicos y privados que se requieran en cada caso. Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Alberto De Carli y don Marcelo Guterman vecinos hábiles doy fe. — José Ramón Aenlle Rico. — A. De Carli. — M. Guterman. Hay un sello.— Ante mí: José Antonio Basso (h). —Lo trasncripto es conforme a lo pertinente del original de su referencia que fué inscripto en el Registro Público de Comercio doy fe, como de que todos los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que integraba don Alvaro, don José Ramón, don José María, don Manuel, don Justo y don Pedro Aenlle Rico y disuelta en la fecha en virtud de la escritura pasada ante el autorizante al folio mil quinientos sesenta y uno de este Registro doscientos veinticinco a su cargo y que giraba de acuerdo al contrato público firmado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco y escritura de fecha veinte de Agosto de mil novecientos treinta otorgadas por ante el Escribano Natalio L. Marchese en el Registro treinta y ocho a su cargo bajo el rubro de "Rico Hermanos" y cuyo objeto era la fabricación y venta de bebidas y aguas gaseosas, compraventa de vinos, aceites y cerveza, de mercaderías y frutos del país y del extranjero, en general importaciones y consignaciones. — Quedando convenido que la nueva sociedad se regirá por las bases y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre la totalidad de los comparecientes la sociedad **Rico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** que girará bajo esta razón social y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en su negocio y depósito de la calle Otamendi quinientos diez y quinientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta de productos del país y del extranjero, especialmente vinos de todas clases, aceites comestibles, bebidas, combustibles y sus derivados y sucedáneos, así como la preparación, elaboración, fabricación y fraccionamiento de los mismos o de los que en adelante considere conveniente por cuenta propia y|o por la de terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, transcurrido los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a la sociedad con seis meses de anticipación, debiendo hacerse esta comunicación por telegrama colacionado y la sociedad podrá disolverse si lo resolviese el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, con aviso dirigido a todos sus componentes con seis meses de anticipación, debiendo hacerse esta comunicación en forma telegráfica y de la manera antes expresada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios que se indican y en la siguiente forma: José Ramón Aenlle Rico, Alvaro Aenlle Rico, José María Aenlle Rico, Manuel Aenlle Rico, y Justo Aenlle Rico, ochenta cuotas cada uno, las que integran totalmente de acuerdo al resultado del inventario y balance general de la disuelta sociedad colectiva Rico Hermanos efectuado al efecto y cuyos rubros son los siguientes: Activo. — Rodados, máquinas, instalaciones y útiles, ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos. —Mercaderías Generales: doscientos veinte mil setecientos veinticuatro pesos con noventa y ocho centavos. — Caja y Bancos: ciento veinticuatro mil trescientos diez y seis pesos con ochenta y ocho centavos. — Cuenta Ejercicio F[illegible] [illegible] quinientos cuarenta y un pesos con veintisiete centavos. — Varios Deudores: cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos. — Cédulas Hipotecarias Argentinas: cuatrocientos cinco pesos con dos centavos. — Propiedades en Gestión: dos mil setecientos quince pesos. — Total del Activo: cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y un pesos cincuenta y tres centavos. — Pasivo: Cuenta Particular de los socios, José Ramón Aenlle Rico: sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos. — Alvaro Aenlle Rico: cincuenta y cinco mil ciento diez pesos sesenta y cuatro centavos; José María Aenlle Rico: ocho mil seiscientos cuatro pesos con cincuenta y seis centavos. — Manuel Aenlle Rico: ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos con sesenta y tres centavos; Justo Aenlle Rico: once mil veintiún pesos con treinta y tres centavos: Varios acreedores: cien mil ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos. — Reservas Varias: cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos con nueve centavos. — Garantías Varias: quinientos setenta pesos. — Total del Pasivo: doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y un peso con cincuenta y tres centavos. — Capital Líquido de la sociedad Rico Hermanos que aportan los señores Aenlle Rico como integración de sus cuotas sociales: doscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios Manuel Fernández, Ramón Fernández, Andrés García, José Novoa González, Isidoro Peruyero, Hilarión Orduna, Valentín Giménez, Delmiro García, Sandalio Fernández, Olman Alfredo Finochietti, Esteban Santamaría, Adelina Aenlle, Ana Aenlle y Rico Aenlle, que suscriben diez cuotas cada uno integran cinco de las mismas en dinero efectivo a excepción de Valetín Giménez que integra seis cuotas. — Queda convenido que los socios podrán suscribir cuotas especiales cuando lo admita y así lo resuelva el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, denominándose estas cuotas supletorias, pero no se enunciarán públicamente y se considerarán solo préstamos de los socios a la sociedad, y en tal carácter devengarán un interés como máximo del seis por ciento anual, pudiendo ser retirados total o parcialmente por los socios propietarios de las mismas, con aviso dado por estos con tres meses de anticipación o antes si las tres cuartas partes del capital lo dispone. — Cuando la suscripción de estas cuotas haya alcanzado a treinta o sea a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el voto que represente la mayoría de capital podrá disponer se hagan las publicaciones legales y se considerará aumentado el capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes como mínimo, quedando designados por este contrato cinco gerentes que son los señores: José Ramón, Alvaro, José María, Manuel y Justo Aenlle Rico, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos sociales son sus firmas personales a continuación de la fórmula "Rico Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la podrán usar conjuntamente, separada, alternativa o indistintamente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas ni prestaciones a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, sin que esto implique una limitación los siguientes: Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos, salarios y viáticos, comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre los bienes que posea o adquiera en adelante y aceptar aquellas que se constituyan a favor de la sociedad, sea por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo, celebrar toda clase de contratos, dando o aceptando garantías reales o personales, toda con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias o creyeren conveniente ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencia de las leyes, Decretos, Reglamentos, etcétera de las instituciones Poderes Públicos y demás con quienes [illegible] contratare fijando en todos los [illegible] la forma de pago, plazos, intereses [illegible] depósitos y garantías y todo [illegible] creyeron necesario para los intereses [illegible] sociedad. — Po[illegible] [illegible] dinero prestado [illegible] hipotecaria hacer permutas de bienes raíces, mercaderías y efectos de uso en el comercio. — Podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, preguntar y repreguntar testigos, solicitar ventas o adjudicaciones de bienes de los obligados, tomar posesión, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Formular protestos y protestas. — Otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán en el local social una vez por año en el mes de Septiembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los gerentes a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social y por carta certificada con la anticipación necesaria y ella expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declara constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de asuntos en que por este contrato o por la ley se requiera otra mayoría. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría de capital, actuando otro de los socios así elegido, de Secretario, quien asentará en el Libro de Actas las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima. — Todos los socios y gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales y no podrán ausentarse y delegar en otro socio u otra persona su personería y representación sin consentimiento de los demás asociados que representen mayoría del capital, salvo los que por fuerza mayor tengan que ausentarse de la capital o los que por cualquier causa estén imposibilitados de asistir personalmente al cuidado de los intereses sociales, pudiendo en estos casos designar por telegrama exclusivamente a otro socio para que asuma su representación, designación que podrá sustituir o revocar con aviso a la sociedad en la misma forma. — Los gerentes designados en este contrato podrán sin embargo ocuparse de negocios particulares y realizar por su cuenta operaciones comerciales. — Toda operación en virtud de la cual la sociedad contraiga obligaciones mayores de veinte mil pesos o adquiera derechos que excedan [illegible] esa suma deberá ser autorizada por lo mínimo con la firma de dos geren[illegible] conjuntamente. — Los gerentes serán [illegible]ponsables conforme a las reglas [illegible] derecho

común por infracción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por violación del presente contrato, sea por culpa en que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatarios de la sociedad, no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Octava: Los gerentes y los que éstos designen como empleados de la sociedad, socios o no, gozarán de una asignación o sueldo mensual no mayor de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a Gastos Generales, y de común acuerdo los Gerentes fijarán la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y el sueldo de los empleados. — Novena: Los Gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por resolución tomada con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de disponer la exclusión de cualquier socio, pudiendo determinar: a) En tomar sus cuotas al socio separado por el valor nominal y abonárselas al contado con más el saldo acreedor si lo tuviera y con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad o a alguno de sus socios, sin tener el socio que se retira ningún derecho a otra indemnización ni a balance especial para determinar su haber, sino que se tomará como base el último balance realizado. — En este caso y una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades si las hubiera, de la parte correspondiente a las cuotas del socio que se retira proporcionalmente hasta la fecha de su retiro. — b) O en resolver que deje el importe de sus cuotas, las que serán abonadas en doce cuotas iguales de tres en tres meses o antes, las que devengarán un interés del cinco por ciento anual, que se abonará junto con cada cuota. Las cuotas de capital del socio saliente se adjudicarán a los otros socios en proporción a su capital. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o Gerentes, la sociedad no se disolverá por ello, sino que continuará sus negocios con o sin representantes de los herederos o legatarios del socio fallecido o familiares del incapaz y dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, los votos que representen las tres cuartas partes del capital, resolverán en tomar las cuotas del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en el artículo noveno abonándola a los herederos, legatarios o familiares o en disponer la incorporación de éstos a la sociedad como socios, asignándoles a cada uno las cuotas que le corresponda y una remuneración mensual como empleado y en caso de que hubiera menores de edad actuarán éstos con una sola representación en la persona que legalmente corresponda hasta su mayoría de edad, y para el caso de desinteligencia entre los herederos o legatarios serán representados por la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. — Undécima. — Las cuotas sociales son indivisibles, la cesión de las mismas a extraños no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en todo conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios ya sea por actos entre vivos o por disposición de última voluntad. — Duodécima. — La sociedad reconoce expresamente a favor de los señores José Ramón Aenlle Rico, Alvaro Aenlle Rico, José María Aenlle Rico, Manuel Aenlle Rico y Justo Aenlle Rico el derecho a las llaves del negocio, a las marcas de comercio "Rico Hnos.", las marcas "Rico" para vinos y aceites, la marca "Safo" para vinos y la marca "Isleña" para aguas gaseosas y bebidas sin alcohol de la extinguida sociedad colectiva Rico Hermanos. — Y seguirán éstas marcas siendo de exclusiva propiedad de los cinco nombrados y de ellas podrán disponer libremente mientras la sociedad no las adquiera. — Décima tercera: Anualmente al treinta de Junio los Gerentes practicarán un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que éstos resuelvan efectuar, o de simple comprobación, justipreciando el valor de las mercaderías en base a su costo de compra o elaboración, así como los rodados, máquinas, útiles, instalaciones, muebles e inmuebles, cuyos valores se fijarán por el establecido en el balance inventario anterior y por los de su costo los que posteriormente se adquieran, no pudiendo ser revaluados sino en caso de liquidación y los Gerentes de común acuerdo, mediante acta registrada en el Libro pertinente podrán disponer el porcentaje que resuelvan hasta un quince por ciento de las utilidades líquidas para distribuir entre el personal y socios meritorios de la sociedad y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, debiendo observarse estrictamente lo prescripto en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y previa deducción de las sumas necesarias para las amortizaciones en los rubros que correspondan ser amortizados, las utilidades se distribuirán a los socios proporcionalmente a su capital, soportando las pérdidas en igual proporción no pudiendo en ningún caso repartirse ganancias si hubo pérdidas, el año o los años anteriores hasta cubrir el monto de dichas pérdidas. — Queda establecido el plazo de noventa días después de aprobado el balance para el reparto de las utilidades. — En caso de pérdida comprobada de más de un treinta por ciento del capital, el voto de los socios que represente la mayoría de capital, podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los impuestos a los réditos serán pagados por la sociedad con imputación a la cuenta personal de cada socio y de acuerdo a las planillas de liquidación que éstos presenten. — Décima Cuarta: Para la admisión de nuevos socios empleados o no, se requiere el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Quinta. — La contabilidad será llevada en libros rubricados y por partida doble de acuerdo a lo que establece la ley, llevándose además un libro también rubricado, donde se asentarán las decisiones y acuerdos de los Gerentes y las Actas de las Asambleas. — Décima Sexta: Queda especialmente establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones adoptadas por la sociedad. — Décima Séptima: Los socios fundadores fijan en este acto su domicilio especial en el que actualmente tiene la sociedad y los que por cualquier circunstancia se incorporen como socio en lo sucesivo deberán fijarlo únicamente en esta Capital comunicándolo por telegrama a la sociedad, donde tendrán efecto todas las citaciones y entregas de balances generales. — Décima Octava: Cuando por cualquier causa se resolviera la disolución de la sociedad, los Gerentes dispondrán practicar un inventario y balance general estableciendo para todos los bienes de la sociedad los precios del día según su sano criterio y dispondrán de la mejor manera para liquidarla ya sea a licitación o en remate público o en venta particular, en block o separadamente, pudiendo hacer hasta una quita del treinta por ciento sobre el inventario que se practique no pudiendo disponer del producto de la venta mientras no se haya pagado a todos los acreedores de la sociedad y si los compradores no se hicieran cargo de las cuentas a cobrar, éstas se distribuirán por sorteo entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Novena: En los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Vigésima: Para los casos que fuere de aplicación el artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil los socios presentes y futuros por cualquier título o causa renuncian por el mero hecho de ser socios a los derechos y acciones que el mismo les confiere y por lo tanto a solicitar su aplicación. — Este caso lo mismo que toda desavenencia de los socios deberán someterse para su resolución a juicio extrajudicial pudiendo someter sus cuestiones a la resolución de un árbitrador amigable componedor nombrado por las partes o en su defecto uno por cada parte los que fallarán dentro de los treinta días de aceptado el cargo y para el caso de que éstos no estén de acuerdo por un tercero nombrado por el Juez de Comercio que intervenga cuyo fallo será inapelable y el tercero se pronunciará sobre los puntos en desavenencia dentro de los treinta días de aceptado el cargo. — De acuerdo a lo pactado por el [illegible]nte, los señores José Ramón, Alvar[illegible] María, Manuel y Justo Aenlle [illegible]: Que estando incluído en el haber de la disuelta sociedad Rico Hermanos, con el que ellos suscriben e integran sus cuotas en la presente sociedad a) un crédito hipotecario por la suma de tres mil pesos moneda nacional constituído por escritura de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta pasada ante el Escribano Saúl Baasch, por don Andrés Carena y que grava la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Lacar tres mil cincuenta y uno entre Argerich y Helguera, lote treinta y uno de la manzana doscientos setenta y dos, con las medidas y linderos que expresan la escritura de su constitución y que se encuentra inscripta a nombre de la Sociedad Rico Hermanos, al tomo setecientos diez y ocho, Norte, folio cuarenta y ocho del Registro de Hipotecas y bajo el número diez y seis mil novecientos ochenta y seis, Zona Capital, año mil novecientos cuarenta del Registro de Inhibiciones en garantía de la cláusula de no vender la finca ni arrendarla por mayor plazo de un año y medio. — Este crédito reducido en la actualidad a la suma de dos mil doscientas setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional le fué adjudicado a los dicentes en condominio y por partes iguales en la escritura de disolución de la sociedad Rico Hermanos pasada en la fecha ante el autorizante la que se encuentra pendiente de inscripción. — b) Los derechos y acciones sobre tres boletos de compraventa de las fincas sitas en esta Capital, calle Alvarez Thomas dos mil setecientos noventa y seis, adquirida en los autos sucesorios de don José Cardarelli, finca calle Leiva cuatro mil trescientos quince, adquirida en los autos sucesorios de don Carlos Burghi y finca calle Crámer dos mil cuatrocientos cuatro, adquirida en los autos Troncoso Emiliana J. y Angela L. contra Testamentaría de Muñoz de España Cora, sobre cobro de pesos, venden, ceden y transfieren a favor de la sociedad "Rico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sus derechos sobre el crédito hipotecario relacionado y sobre los boletos referidos, colocando a esta última en su mismo lugar, grado y prelación. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dan por constituída la sociedad Rico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Axel Gerlero y don Pedro C. Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — José Ramón Aenlle Rico. — Alvaro Aenlle Rico. — José María Aenlle Rico. — Manuel Aenlle Rico. — Justo Aenlle Rico. — Manuel Fernández. — Ramón Fernández González. — Andrés García Martínez. — José Novoa González. — Isidoro Peruyero. — Hilarión Orduna. — Valentín Giménez. — Dalmiro García Santín. — Sandalio Fernández Alvarez. — Esteban Santamaría. — O. A. Finocchietti. — Ana Aenlle. — Adelina Aenlle. — Rico Aenlle. — Gerlero. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad Rico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en diez sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón setenta y seis mil setecientos treinta y nueve B, un millón setenta y seis mil setecientos cincuenta B, un millón setenta y seis mil setecientos cuarenta y uno B, correlativamente al setecientos cuarenta y tres B, y un millón setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco B, correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Noviembre del año iml novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: "inventario", "por", Vale. — Entrelíneas: "la", Vale. José Antonio Basso h., — Hay un sello y una estampilla. — Dchos. $ 12.50 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 dic.-N.° 12832-v.12 dic.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de quince días que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que proceda a la venta en pública sabasta de 14 lotes de terrenos situado en "Villa Lonquimay", Territorio de La Pampa, con las siguientes sub-división: Quinta 27, lotes 5 y 8, de la manzana C., superficie 15 x 50; lotes 3, 5, 6, 7 y 10, de la manzana E., superficie 20 x 30 y lotes 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, de la manzana F., superficie 20 x 30. — Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

El día 22 de Diciembre a las 17 horas, en el local de la calle Emeralda N.° 660. Informes en el local de venta o en la secretaría actuaria. Juicio "Lieś Juan M., su quiebra". — Buenos Aires Diciembre 1 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.7 dic.-N.° 12823-v.18 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 18 de diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de enero de 1943, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, Serie "C", v$n. 2.173.400.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de enero de 1943, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1942.

e.4 dic.-N.° . .-v.18 dic.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria

SARASU

De acuerdo a lo establecido en el artículo tres de los Estatutos se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "Sarasú", que a los efectos de aumentar el capital en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se emitirán siete series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12819-v.10 dic.

"S. A. E. M. A."

S. A. Explotación Maderera y Anexos

Se hace saber a los accionistas de "S. A. E. M. A.", S. A. Explotación Maderera y Anexos, a los efectos del Art. 3.° de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción la tercera serie de acciones del capital social, pudiendo hacer uso de sus derechos de preferencia hasta el 16 de diciembre de 1942. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1942. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12837-v.16 dic.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000	-	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.900	-	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800	-	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900	-	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000	-	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100	-	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200	-	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300	-	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400	-	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500	-	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600	-	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700	-	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800	-	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900	-	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000	-	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100	-	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200	-	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300	-	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400	-	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500	-	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600	-	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700	-	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800	-	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900	-	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000	-	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100	-	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825	-	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850	-	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875	-	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900	-	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000	-	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000	-	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900	-	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050	-		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Comunico que Remigio Depérgola vende el activo de su fábrica de calzado para niños, sita en **José E. Rodó 5437**, a don Alejandro Aruguete, quien la traslada a Chiclana 3261. — El pasivo e indemnizaciones Ley 11.729, a cargo del vendedor. — Reclamos de ley, Escribano Horacio Amigorena, Santiago del Estero 112, escritorio 12, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 dic.-N.° 12822-v.12 dic.

Se avisa al comercio que por disolverse la sociedad "Katurchi y Madjalani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de tejidos en la calle **Guanacache cinco mil ochocientos setenta y tres**, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva "S. Madjalani y Hermano", dedicada al mismo ramo, con el mismo domicilio y compuesta por los mismos socios Salim y Miguel T. Madjalani. — Reclamos Guanacache 5873.

e.7 dic.-N.° 12826-v.12 dic.

Avisan: Castro y Fortuna, balanceadores y martilleros públicos (Sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Gerardo Suárez por poder de Gerardo Suárez y Suárez, heredero de José María Suárez, vende la parte que le corresponde en el negocio de comestibles y bebidas, sito **Lavalle 801**, a los señores Manuel y Secundino Suárez, quienes se hacen **cargo del activo y pasivo**. — Reclamaciones ley en negocio, domicilio de ambas partes.

e.7 dic.-N.° 12817-v.12 dic.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1747, 38-8294, que: Adelmo Iglesias vende a Ladislao Maksim, la sucursal de venta de cafés, tés y especias, sito en **Matheu 256, local "A", Mercado Ciudad de Buenos Aires**, domicilio comprador. — Domicilio vendedor y reclamos de ley a la casa matriz, Medrano 61.

e.7 dic.-N.° 12828-v.12 dic.

Gerardo Griep, comunica que vende su parte en la Sociedad Griep Hermanos, con negocio de imprenta, encuadernación y anexos, calle **Entre Ríos número 1261**, a sus consocios Cornelio Pedro, Abraham Mariano, Domingo Federico, Elena Juana y María Cristina Griep. — Ambas partes constituyen domicilio en la Escribanía M. Vengerow. Paraná 631, 4.° piso dep. 8. Interpónganse reclamos término legal.

e.7 dic.-N.° 12812-v.12 dic.

Alfredo Jonas Guthmann y Jorge Nathan Guthmann, transfieren a "Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima", el activo y pasivo de la "Casa C. Guthmann", con negocio joyería, relojería y objetos de arte en la calle **Florida 548**, y sucursales en Mar del Plata y en París. — Reclamos: Escribano José Steinman y Mario F. Asconchilo, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.7 dic.-N.° 12829-v.12 dic.

Avisa G. Gimena Cano, Asoc. Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290 (35--4599), que Ramón Bravo vde. a Andrés Avelino Iglesias y Emilio Iglesias, su negocio almacén y bebidas, sito en **Miller 3101, esq. Quesada**. Domic. partes. Reclamos térm. ley. Bs. As. Dic. 7|1942.

e.7 dic.-N.° 12831-v.12 dic.

Hácese saber que se disuelve sociedad en comandita "Rabinovich Lewin y Cía,". fábrica artículos celuloide y fantasías ubicada **Gazcón 1168**, retirándose socio comanditario Víctor Madanes, domiciliado Bmé. Mitre 1832, haciéndose cargo activo y pasivo socios solidarios Jacov B. Rabinovich y Moisés B. Lewin, domiciliados Gazcón 1168. Reclamaciones término ley Escribanía Guterman, Cerrito 466.

e.7 dic.-N.° 12834-v.12 dic.

Julio Ramírez Fernández, hace saber que ha quedado nula la venta de su negocio de restaurant de **Corrientes 1543**, a los Sres. Alberto Acrich y Herbert Lion.

e.7 dic.-N.° 12833-v.12 dic.

Libovich y Wola, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación) por terminación de contrato, establecidos con fábrica de mesas en la calle **Tres Arroyos número 650|52**, avisan: al comercio y al público en general que han designado Administrador - Liquidador a don Abraham Idelson, con oficinas en la calle Helguera número 3246, U. T. 50-4442 y Lavalle número 1370, U. T. 38-4235.

El que tuviere algún reclamo que hacer, deberá presentarlo ante dicha persona dentro del término de 8 días. — Igualmente se comunica que el socio León Libovich quedará al frente del negocio existente, como dueño exclusivo, liquidada que fuese la Sociedad. — El socio Abraham Wola celebrará un contrato de sociedad Colectiva con don Jaime Becher para la fabricación de mesas y anexos y el capital a invertirse será de setenta mil pesos m|n.

e.7 dic.-N.° 12842-v.12 dic.

Se hace saber al comercio y público en general por el término de ley, que transcurrido éste, se procederá ante mí, en el Registro de Contratos Públicos a mi cargo en este Pueblo a la disolución y liquidación de la sociedad comercial denominada "Chacharramendi" establecida en el paraje del mismo nombre en el **Lote 8 Fracción D. Sección Catorce** de este Territorio, con ramos generales de campaña, la que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Lana Hermanos y Compañía", constituyéndose en ese mismo acto una nueva sociedad de igual índole de Responsabilidad Limitada - entre sus ex-componentes don José Feito y don Manuel Lana Feito, con la misma denominación y bajo el rubro de "J. Feito y Compañía", sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento once mil pesos moneda nacional, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma y tendrá por objeto la prosecución de los negocios de la anterior, ante quien deberán formularse por los interesados las reclamaciones previas que tuvieren. — General Acha, Noviembre de 1942. José M. de la Cámara.

e.7 dic.-N.°12830-v.12 dic.

J. R. Martínez Patiño, martillero público, oficina Victoria 773, comunica que el día 14 de diciembre a las 15 horas, rematará la fábrica de vidrio, calle **Andrés Argulbel 1458**, orden Enrique P. Albarracín Andrade y Jaime Mayor. — Reclamos mis oficinas.

e.7 dic.-N.° 12818-v.12 dic.

J. R. Martínez Patiño, martillero público, oficina Victoria 773, comunica que el día 15 de diciembre a las 15 horas rematará el depósito de hierros, calle **Luzuriaga 30**. Orden Claudio Hermida. Reclamos mis oficinas.

e.7 dic.-N.° 12820-v.12 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Canalejas 999 esquina Pujól**. — Vendedora: Beatriz Pires de Borges. — Compradores: Nicolás Bodnar y Eustaquio Prokopow. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1942.

e.7 dic.-N.° 12815-v.12 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Arenales 3599, esquina Alvarez**. — Vendedor: Manuel Prado. — Comprador: Remigio González. — Ambas partes domiciliadas en el negocios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 5-12-1942.

e.7 dic.-N.° 12816-v.12 dic.

A. Gómez Galiana, martillero público, con oficinas en Pringles número 95, avisa: al comercio que Honorio Lescano vende al señor Secat Julián Aimone el despacho de pan, factura y anexos situado en la calle **Nazca 4373**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7 dic.-N.° 12835-v.12 dic.

M. & C. Leone, rematadores y corredores públicos, Paraná 592. Avisan: La señorita Josefina Arnichand, domiciliada Peña 2800, vendió su despacho pan y confitería, sito **Peña 2800 esq. Austria**, al señor Manuel Campos, domiciliado Rojas 541, reclamo de ley a las partes.

e.7 dic.-N.° 12810-v.12 dic.

Francisco Greco, avisa que vende a José Bombillar Reyes y Francisco Fuentes Sánchez, su negocio de peluquería y venta de cigarrillos, sito en la calle Junín N.° 1119, Capital, domicilio de los contratantes.

e.7 dic.-N.° 12.798-v.12 dic.

Avisa Ramón Cacheiro balanceador y martillero público oficinas Victoria 1907 Capital, véndese lechería y venta de helados calle Almirante Brown 1414. — Comprador: Félix Druscovich, domiciliado negocio. — Vendedor: Ramón Ayestarán, domiciliado mis oficinas.

e.7 dic.-N.° 12.806-v.12 dic.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Rivadavia 7849, que Mateo Ucha y José Casas, venden a Bernado Noguera Barber y Elías Rigoberto Calvo restaurant, bar, parrilla, billares, Canning 3571, domicilio contratantes. — Reclamos nuestra oficina.

e.7 dic.-N.° 12838-v.12 dic.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, de Avenida de Mayo 1370, Bartolomé Fructuoso Pirovani, vende a Luis Abel Comastri su farmacia denominada "La Central" de Avenida San Martín 2802 esq. Donato Alvarez, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 dic.-N.° 12.807-v.12 dic.

José V. Creus, remataré el 12 del corriente todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de librería, sito Montes de Oca 1814, por orden Florinda Vda. de Alcaraz, oficinas Montevideo 441.

e.7 dic.-N.° 12814-v.12 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO VITIVINICOLA ARGENTINO

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1942, a las 17, en la calle Bolívar 390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1942.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Juan B. Bellagamba, Quinto E. Pulenta, Manuel L. Lemos y de los que renunciaron señores: Andrés Gabrielli, Luis Riba, Atilio E. Furlotti, Eusebio J. Puelles y Francisco Hugalde.

Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato señores Humberto Scaiola, que renunció, Jorge C. Aubone y Francisco Hugalde, que había pasado a titular.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Manuel L. Lemos, presidente. — Augusto Martínez, secretario.

e.7 dic.-N.° 12.805-v.21 dic.

"MULAK AIKE" CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Nombramiento de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12.804-v.29 dic.

FEDERACION AMERICANA VANGUARDIA TEOSOFICA CENTRAL UNION HIMALAYA

CONVOCATORIA

a Asamblea Anual

En cumplimiento de los artículos 70 y 98 de los estatutos, se convoca a los asociados para la asamblea anual que se realizará en su local social Arcos 1199, el sábado 12 de diciembre, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anual anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance anual.

3.° Elección por tres años de tesorero y un vocal.

4.° Designación de dos revisores de cuentas por un año.

5.° Designación de dos sócios activos para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1942. — El Secretario.

e.7 dic.-N.° 12.801-v.7 dic.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Cangallo 328 — Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Diciembre de 1942, a las 18.30 horas, en el local social a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 25.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1942;

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año;

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12841-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, SOC. AN.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 28 de diciembre de 1942, a las 12 y 30 horas en su local calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, relativos al octavo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el que preside la Asamblea firme el acta.

José de Andrés Varela (hijo), vicepresidente.

e.7 dic.-N.° 12800-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes, 28 de Diciembre de 1942, a las 12 horas en su local calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, relativos al octavo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el que preside la Asamblea firmen el acta.

José de Andrés Varela (hijo), presidente.

e.7 dic.-N.° 12799-v.24 dic.

F I A L P

Fábrica Italo-Argentina Lana Peinada S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1942, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 señores Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1942. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12797-v.24 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de diciembre 1942, a las 11,30 horas, Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio y distribución utilidades.

2.° Elegir Directores y Síndicos.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12839-v.24 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 29 de diciembre de 1942, a las 11,45 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conceder la autorización necesaria para contratar en Montevideo, Uruguay, la formación de una Sociedad Limitada, a los fines del artículo 4, inciso c), de los Estatutos Sociales.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: El proyecto de contrato de la Sociedad Limitada, está a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12840-v.24 dic.

LIGA ANTITUBERCULOSA MUTUALISTA ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. C. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42, inc. a) del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1942, a las 14 horas, en la Sede Central, Freire 556, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres delegados para firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Incorporación del delegado por el distrito La Banda.

3.° Consideración de la Memoria y Balance ejercicio 1941|42.

4.° Modificación de estatuto y reglamento.

5.° Proposición de la Comisión Directiva, para designar miembro honorario al Proafesor Dr. Gumersindo Sayago.

6.° Proyecto de presupuesto general de gastos fijos.

7.° Autorización especial para pago subsidios por fallecimiento socios ingresados en la conscripción.

8.° Subsidios por enfermedad y especiales a socios enfermos con jubilaciones mínimas y a los que no alcancen el mínimo de servicio establecido en la modificación de la Ley 10.650.

9.° Extensión de la lucha antituberculosa a los demás ferrocarriles. — Mario J. Martinelli, vicepresidente. — Julio Bravo, Secretario.

e.7 dic.-N.° 12813-v.7 dic.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria S A R A S U

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1942 a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores titulares.

2.° Considerar compras de bienes inmuebles.

3.° Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 12821-v.24 dic.

Convocatoria Rectificada

NAVIFRANCE, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre 1942, 15 horas, en Corrientes 359, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar el número de directores a tres miembros y designar uno.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.2 dic.-N.° 12623-v.19 dic.

SECCION BALANCES

(1) S. 1.252 —

LA INTERNACIONAL
Compañía de Seguros

Seguros contra Incendio y Marítimos.
Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.º 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.

Capital autorizado y suscripto . . . . c$l. 1.500.000.—
» realizado . . . . » 450.000.—
(En 15.000 acciones, Serie 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 (22.º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de Abril de 1942.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas:		
Capital suscripto aun no integrado		1.050.000.—
Caja		4.406.35
Bancos:		
Banco Popular Argentino	125.330.47	
» Español	2.727.13	
» Germánico	50.515.37	
» Holandés	19.937.78	
» Provincia de Buenos Aires	218.234.75	416.745.50
Propiedades inmuebles		
Títulos de Renta:		
Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, 4 o|o, Serie B	49.300.—	
Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, 4 o|o, Serie E	125.000.—	
Valor nominal	174.300.—	
(Su valor al 31|12|41 $ 162.726.48 c|l.)		146.709.50
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		413.000.—
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Amortizado totalmente		
Sucursales y Agencias		
Deudores por premios		83.028.75
Compañías Reaseguradoras		104.282.78
Deudores varios		1.497.35
Intereses y alquileres vencidos		7.610.22
Gastos de organización a amortizar:		
Amortizado totalmente		
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio	35.000.—	
Banco de la Nación Argentina: (Depósito de títulos en garantía de reservas, Ley 11.582)	49.300.—	84.300.—
		2.311.580.45

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas legales:		
Reserva estatutaria		99.150.—
Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos en curso:		
Sección Incendio	18.881.56	
» Marítima	70.000.—	88.881.56
Reservas facultativas:		
Reserva de previsión		135.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	578.60	
» Marítima	72.827.86	73.406.46
Reserva para gastos de explotación:		
Sección Incendio	6.557.36	
» Marítima	10.819.08	17.376.44
Reserva para fluctuación de títulos públicos		209.50
Reserva de Compañías Reaseguradoras		175.891.18
Compañías Reaseguradoras		12.536.69
Sucursales y Agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		16.045.79
Intereses a devengar		10.685.35
Ganancias y pérdidas		98.097.48
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito	35.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina (Depósito de Títulos en garantía de reservas, Ley N.º 11.582)	49.300.—	84.300.—
		2.311.580.45

Buenos Aires, Marzo de 1942.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Hosmann & Cía., administradores. — Carlos G. Linck, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 (22.º EJERCICIO)

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de Abril de 1942.

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	8.052.76	
Siniestros pendientes	578.60	
Reaseguros cedidos	247.144.53	
Anulaciones	21.033.48	
Reservas de riesgos en curso	18.881.56	
Gastos de explotación	18.460.68	
Impuestos y contribuciones	1.746.19	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	14.413.91	
	330.310.71	
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	69.538.03	
Siniestros pendientes	72.827.86	
Reaseguros cedidos	544.803.54	
Anulaciones	33.646.97	
Reserva de riesgos en curso	70.000.—	
Gastos de explotación	47.823.79	
Impuestos y contribuciones	5.625.40	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	42.092.71	
	886.358.30	
Administración:		
Gastos generales	5.165.82	
Impuestos y contribuciones	2.246.65	
Amortizaciones	1.400.—	
Créditos incobrables		
Otros quebrantos		
Redescuentos de intereses		
Saldo de utilidades	98.097.48	
	106.909.95	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		315.380.90
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		359.20
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		14.570.61
Intereses		
		330.310.71
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio		766.183.31
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		60.174.99
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		60.000.—
Intereses		
		886.358.30
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		11.857.14
Saldo transferido de la Sección Incendio		14.413.91
Saldo transferido de la Sección Marítima		42.092.71
Intereses		38.546.19
Otras utilidades		
		106.909.95

Buenos Aires, Marzo de 1942.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Hosmann & Cía., administradores. — Carlos G. Linck, síndico.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 26|28-11.
e.5 dic.-N.º...-v.9 dic.

—1771—

POTENCIA
Sociedad Anónima de Publicidad

San Juan 2874 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 19 de Julio de 1932.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 12 de Diciembre de 1932.

CAPITAL
Autorizado . . . . $ 500.000.—
Suscripto . . . . » 100.000.—
Realizado . . . . » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Septiembre de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		8086 17	
Menos; amortizaciones anteriores		8085 17	1
Automóvil		3212 —	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	2248 40		
Amortizaciones del ejercicio	962 60	3211 —	1
			2

ACTIVO	c$l.	c$l.
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones		25905 90
III. Activo disponible:		
Caja	129 17	
Bancos	37809 69	37938 86
IV. Activo exigible:		
Avisadores	74198 65	
Cuentas corrientes	5654 54	79853 19
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		19150 83
VI. Activo nominal:		
Marcas y patentes	332 —	
Menos: Amortizaciones anteriores	331 —	1 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	50000 —	
Nuevo Banco Italiano (valores en custodia)	21700 —	
Depósito en garantía de impuestos	5000 —	76700 —
		239551 78
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Fondo de reserva legal	9223 25	
Fondo de reserva Ley 11.729	3000 —	112223 25
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	22538 95	
Dividendos a pagar	500 —	23038 95
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		2439 68
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio	22577 36	
Más: saldo del ejercicio anterior	2572 54	25149 90
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	
Títulos depositados en custodia	21700 —	
» » » garantía	5000 —	76700 —
		239551 78

Juan V. Sangiacomo, presidente. — Francisco Forcherio, secretario. — Alfredo De Biase, gerente. — Ernesto L. Herbin tesorero. — Domingo T. Colombo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Automóvil		962 60
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, papelería y útiles, diarios y revistas, teléfono, estampillas correo, estampillas recibo, movilidad, propaganda, conservación, etc.		34933 52
Patentes e impuestos		489 60
Ganancias del ejercicio	22577 36	
Más: saldo ejercicio anterior	2572 54	25149 90
		61535 62
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		2572 54
Explotación publicidad		56090 82
Renta de títulos		1151 81
Entradas varias		1720 45
		61535 62

Juan V. Sangiacomo, presidente. — Francisco Forcherio, secretario. — Alfredo De Biase, gerente — Ernesto L. Herbin, tesorero. — Domingo T. Colombo, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942 y ajustándose a las disposiciones de los Estatutos y del Código de Comercio, os aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1942.— Domingo T. Colombo, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 dic.-N.º ...-v.7 dic.

«1739»

THE BERMEJO ESTANCIA COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Domicilio legal de la Sucursal en la Argentina
Calle Cangallo 315 — Buenos Aires

Sin capital asignado

Fecha de autorización por el P. E. 14 de Febrero de 1911

Fecha de inscripción 9 de Mayo de 1911 por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Félix Martín y Herrera

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado	£ 80.000.0.0.
Suscripto	» 73.860.0.0.
Realizado	» 73.860.0.0.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Campo	488.274.64		
Menos: bosques talados	119.893.49	368381 15	
Edificios, alambrados, molinos y accesorios	106.648.46		
Menos: amortizaciones	105.337.67	1310 79	
Maquinarias y herramientas	8.563.50		
Menos: amortizaciones	6.182.35	2381 15	
80 % de contribuciones pagadas según Ley 11.747		346 02	372419 11
II. Activo circulante:			
Semovientes, productos agrícolas y varios			151325 49
III. Activo disponible:			
Caja		3618 51	
Banco		124 22	3742 73
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			69768 68
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			141 50
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			597397 51
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas			13306 94
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz		564944 96	
Acreedores en Cta. Cte.		15671 82	580616 78
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			3473 79
			597397 51

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Edificios, alambrados, molinos y accesorios	449 22	
Maquinarias y herramientas	498 75	947 97
Gastos generales:		
Manutención, sueldos, jornales, conservación de propiedades, alambrados, molinos, aguadas y maquinaria		29817 08
Intereses		1483 39
Impuesto territorial		3270 —
Impuesto a los réditos		776 41
Reserva para deudores morosos		3961 61
Ganancias por el año transferidas a Casa Matriz		11168 31
		51224 77
HABER		
Arrendamientos		17601 37
Explotación de hacienda, etc.		33508 20
Reserva para deudores dudosos realizada		115 20
		51224 77

p. p. The Bermejo Estancia Company Limited
p.p. Australian, Mercantile, Land & Finance Co. Ltd.
D. N. Bauer, apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la **Inspección General** de Justicia.

e.7 dic.-N.º ...-v.7 dic.

«1770»

Sociedad Anónima
SUPLEMENTO SEMANAL

Calle Rivadavia 767 — Buenos Aires

12 de Mayo de 1931 y 29 de Julio de 1937
Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo
21 de Diciembre de 1931 y 18 de Abril de 1938
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

CAPITAL EN ACCIONES ORDINARIAS
Autorizado .... m$n. 150.000.—
Suscripto y realizado... .... » 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 15 Septiembre 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		4006 02	
Menos: amortización anterior	1.828.50		
Del ejercicio	400.60	2229 10	1776 92
Automóviles		10380 —	
Menos: amortización anterior	10.379.—		
Del ejercicio.......	—	10379 —	1 —
			1777 92
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		766 16	
Banco........		110 34	876 50
IV. Activo exigible:			
Deudores:			
Por avisos		17824 96	
Por suscripciones........		7748 26	
En Cta. corriente		11829 66	
		37402 88	
Menos: provisión para deudores dudosos		5000 —	32402 88
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			540 02
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio		158871 49	
Menos: amortización hasta el 31 de Mayo de 1940.....		39717 86	119153 63
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio........		1063 66	
Más: saldo anterior........		45754 52	46818 18
			201569 13
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).			5000 —
			206569 13

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			150000 —
Reserva legal........			132 21
			150132 21
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		19500 —	
Acreedores en Cta. Cte........		21630 94	41130 94
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........		4305 98	
Previsión para indemnización empleados, Ley N.° 11.729..		6000 —	10305 98
			201569 13
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).....			5000 —
			206569 13

Junius J. Rugeroni, presidente. — Leopoldo Rosso, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE MAYO DE 1942

DEBE	m$n	m$n
Saldo anterior........		45754 52
Amortizaciones:		
Muebles y útiles al 10 % anual		400 60
Gastos generales:		
Sueldos, útiles, alquileres, propaganda, deudores morosos y varios		23028 01
Impuestos		300 —
Provisión para indemnización empleados, Ley N.° 11.729.		600 —
		70083 13

HABER	m$n.	m$n.
Avisos publicados y ventas........		99212 75
Menos:		
Gastos de producción:		
Impresión, papel, clichés, etc.		76171 —
		23041 75
Entradas varias........		223 20
Saldo:		
Pérdida del ejercicio........	1063 66	
Más: Saldo anterior........	45754 52	46818 18
		70083 13

Junius J. Rugeroni, presidente. — Leopoldo Rosso, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 dic.-N.° ...-v.7 dic.

| 1719 |

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

25 de Mayo 305

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo 3 de Septiembre de 1929 y 23 de Enero de 1942
Inscripción en el Registro Público de Comercio 19 de Noviembre de 1929 y 30 de Marzo de 1942

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... } $ 2.500.000. —
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado por la Asamblea de 15 de Septiembre 1942 sin modificación

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	15720 05		
Amortizado	15719 05	1 —	
Títulos de renta		3714064 40	3714065 40
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		469 57	
Banco de Londres y América del Sud		5022 01	
Nuevo Banco Italiano		5027 76	
Banco Francés del Río de la Plata		15237 55	25756 89
Activo exigible:			
No existe.			
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			3739822 29
Cuentas de orden:			
Nuevo Banco Italiano (Cta. servicios)		1060 50	
Acciones en garantía (Art. 12 del Estatuto)........		2230000 —	
Banco de Londres (Cuenta garant.)		329500 —	
Operaciones a plazo (Cta. garant.)........		2676900 —	
Banco Provincia Buenos Aires, Títulos en custodia		109800 —	
Nuevo Banco Italiano, Títulos en custodia		1030800 —	
Banco de Londres, Títulos en custodia........		1488100 —	
Banco Francés, Títulos en custodia		1506100 —	9372260 50
			13112082 79

PASIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2500000 —	
Fondo de previsión		102539 49	
Fondo para fluctuación de valores		195540 60	
Fondo de reserva legal		264769 83	3062849 92
Pasivo exigible:			
Impuesto a los réditos		12082 01	
Bolsa de Comercio de Buenos Aires........		48321 77	60403 78
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo			616568 59
			3739822 29
Cuentas de orden:			
Banco Municipal de Santa Fe (Cuenta servicios)		460 50	
Banco Municipal de Santa Fe (Títulos sorteados)		600 —	
Depositantes de acciones en garantía		2230000 —	
Accionistas operadores (Cta. garantías)		3006400 —	
Títulos en custodia (Art. 63, inc. a) reglamento interno..		109800 —	
Títulos en custodia		4025000 —	9372260 50
			13112082 79

Rómulo Raggio, presidente. — Julio A. Rocamora, gerente liquidador. — Jaime M. Wigg, tesorero. — Sebastian Pérez Tornquist, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 14.° EJERCICIO 1941-1942

DEBE	c$l.	c$l.
Muebles y útiles	1700 —	
Homenajes y donaciones........	4446 30	
Impuesto a los Réditos	25420 65	
Sueldos	42380 —	
Gastos generales........	66533 26	140480 21
Utilidad de ejercicio		616568 59
		757048 80

HABER	c$l.
Derecho inscripción como simple poseedor....	800 —
Comisiones sobre adelantos	1184 98
Intereses	1298 61
Ajuste impuestos a los réditos	1785 03
Transferencia de acciones	9000 —
Beneficio por realización de títulos	9455 43
Comisiones	10277 82
Comisiones colocación Empréstito Santa Fe	14159 64
Renta de títulos con impuesto a los réditos	26006 38
Renta de títulos sin impuesto a los réditos	134030 07
Conversiones año 1941	151409 22
Derecho sobre operaciones	397641 62
	757048 80

Rómulo Raggio, presidente. — Julio A. Rocamora, gerente liquidador. — Jaime M. Wigg. tesorero. — Sebastián Pérez Tornquist, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 dic.-N.° ...-v.7 dic.

«1717»

S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias DI TELLA LTDA.

Avda. de Mayo N.° 1302 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E. 14 de Noviembre de 1927, 2 de Octubre de 1928, 23 de Octubre de 1929, 20 de Diciembre de 1933 y 18 de Octubre de 1937.

Fechas de inscripción en el R. P. de C. 8 de Febrero de 1928, 23 de Diciembre de 1928, 28 de Abril de 1930, 10 de Abril de 1934 y 24 de Diciembre de 1937.

CAPITAL AUTORIZADO
120.000 acciones de c$l. 100.— c/u. .... c$l. 12.000.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO
40.000 acciones preferidas de c$l. 100.— c/u 7 % acumulativo con participación adicional... c$l. 4.000.000.—
80.000 acciones ordinarias de c$l. 100.— c/u... c$l. 8.000.000.—
120.000 acciones .... c$l. 12.000.000.—

CAPITAL REALIZADO .... c$l. 12.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

ACTIVO			m$n	m$n	m$n
I. Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios:					
Talleres Avellaneda		4170657 60			
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores....	327061 55				
Del ejercicio	59458 57	386520 12	3784137 48		
Inmuebles varios		44981 38			
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores....	12473 25				
Del ejercicio	314 —	12787 25	32194 13	3816331 61	
Maquinarias			2837642 59		
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores		856235 54			
Del ejercicio		119889 82	976125 36	1861517 23	
Equipos de producción			1412259 91		
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores		984738 44			
Del ejercicio		116501 77	1101240 21	311019 70	
Muebles y útiles			271279 53		
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores		100712 78			
Del ejercicio		16656 31	117369 09	153910 44	
Instalaciones varias			222606 42		
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores		137026 71			
Del ejercicio		16043 62	153070 33	69536 09	
Automóviles			108100 51		
Menos amortización:					
Ejercicios anteriores		101899 51			
Del ejercicio		6200 —	108099 51	1 —	6212316 07
II. Activo circulante:					
Mercaderías y materias primas en depósito en aduana y tránsito			5475989 96		
Menos pagos de clientes por mercadería a entregar			73715 90	5402274 06	
Mercaderías para licit. especiales afectadas a adelantos bancarios				444336 89	
Diversos títulos y acciones ($ 11.431.80) depositados en garantía				18908 40	5865519 35

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III. Activo disponible:			
Caja		7320 —	
Bancos		324746 11	332066 11
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte., menos gastos y comisiones a pagar	2996329 83		
Cuentas a pagar en cuotas mensuales	1662124 74		
Documentos a cobrar	4221406 48		
Deudores hipotecarios	10245 —		
Depósitos en garantía	10470 40		
Deudores en gestión	1 —		
	8900577 45		
Menos: provisión para deudores morosos	362954 42	8537623 03	
Sociedad afiliada: Sociedad Industrial de Machinas Torcuato Di Tella S.A., Brasil		375790 88	
Entidades asociadas en Uruguay y Chile		785403 83	9698817 74
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		49927 22	
Dividendo de acciones preferidas pagados a cuenta del ejercicio 1940/41		105000 —	
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos, pagos a cuenta		70629 50	225556 72
VI. Activo nominal:			
Patentes y marcas de comercio			1 —
			22334306 99
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio		60000 —	
Documentos prendarios afectados a adelanto bancario		1700000 —	
Obligaciones de terceros descontadas		625595 06	
Cuentas a cobrar en cuotas - descontada en banco		209198 —	
Títulos recibidos en préstamo para garantía de licitaciones		428700 —	
Títulos recibidos en préstamo y entregados a terceros		10000 —	
Consignaciones recibidas		5882 38	
Terceros por garantías dadas		356450 —	
Créditos bancarios abiertos en el exterior		1469625 25	
Terceros por aceptaciones en el exterior		13251 32	
Materiales de terceros para fabricación		130973 89	5009675 90
			27343982 89

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
40000 acciones preferidas de c$l. 100 — c/u. 7 % acumulativo con participación adicional	4000000 —		
80000 acciones ordinarias de c$l. 100 — c/u.	8000000 —		
120000 acciones		12000000 —	
Reserva legal		164892 51	
Reserva Ley 11729 - provisión a cuenta		144059 31	
Cuenta reserva		3780926 64	16089878 46
II. Pasivo exigible:			
Bancos en Cta. Cte.		563269 48	
Documentos a pagar: (Inclusive $ 250000 con garantía de documentos a cobrar depositados)		850000 —	
Bancos por aceptaciones en el exterior		338503 47	
Dividendos a pagar		2035 75	
		1753808 70	
Adelantos bancarios sobre mercaderías de licitaciones especiales		444366 89	2198175 59
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1449841 33	
Intereses sobre ventas a plazos a cobrarse en ejercicios futuros		659367 77	2109209 10
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		66012 72	
Ganancia del ejercicio		1871031 12	1937013 84
			22334306 99
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		60000 —	
Banco por adelanto atendido por documentos prendarios		1700000 —	
Bancos con descuentos con firmas de terceros		625595 06	
Banco por cuenta a cobrar en cuotas descontada		209198 —	
Bancos por títulos prestados para licitaciones		428700 —	
Bancos por títulos prestados		10000 —	
Comitentes de efectos en consignación		5882 38	
Bancos por garantías á favor de terceros		356450 —	
Bancos por créditos abiertos en el exterior		1469625 25	
Banco por aceptaciones en el exterior por cuenta de terceros		13251 32	
Terceros por materiales para fabricar por su cuenta		130973 89	5009675 90
			27343982 89

Torcuato Di Tella, presidente. — Oscar A. Fossatti, contador. — John A. McGlashan, síndico.

A los señores Presidente y Directores:
S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana, Maquinarias Di Tella Ltda.
Avenida de Mayo 1302. — Capital.

Muy señores nuestros:

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado 30 de abril 1941

con los libros de la Sociedad y todos los datos y explicaciones que hemos pedido, nos han sido suministrados.

Según nuestro criterio, dicho Balance, leído conjuntamente con la Memoria del Directorio, está redactado en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sociedad al 30 de abril de 1941, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones, y lo que consta por los libros de la Sociedad.

Saludamos a ustedes con nuestra mayor consideración.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — Deloitte Plender Griffiths y Co. Revisadores de Contabilidad.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1941

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles:		
Talleres Avellaneda	59458 57	
Varios inmuebles	314 —	
Maquinarias	119889 82	
Equipos de producción	116501 77	
Muebles y útiles	16656 31	
Instalaciones varias	16043 62	
Automóviles	6200 —	335064 09
Gastos de administración y ventas, alquileres, deudores morosos, etc.		4541763 21
Patentes e impuestos		374533 48
Intereses, descuentos, cambios y comisiones		309769 94
Pérdidas varias		5317 87
Utilidad del ejercicio	1871031 12	
Más saldo del ejercicio anterior	66012 72	1937043 84
		7503492 43
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		66012 72
Explotación de mercaderías		7428015 65
Entradas varias		9464 06
		7503492 43

Torcuato Di Tella, presidente. — Oscar A. Fussatti, contador. — John A McGlashan, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar con el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación, de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de 5 de Abril de 1938. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 dic.-N.º ...-v.7 dic.

«1769»

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Calle Santa Fe 1072 — Buenos Aires

Estatutos autorizados por Decreto del P. E. el 22 de Abril de 1931
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto de 19[illegible]1

CAPITAL

Autorizado	m$n 500.000.—
Suscripto	» 300.000.—
Realizado	» 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas.

ACTIVO	m$n	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:			
Máquinas, aparatos, etc.		52709 85	
Amortizaciones anteriores	29956 —		
» del ejercicio	5270 85	35226 85	17483 —
Muebles y útiles		68668 80	
Amortizaciones anteriores	29584 30		
» del ejercicio	6866 50	36450 80	32218 —
Camión y automóviles		14579 —	
Amortizaciones anteriores	6624 40		
» del ejercicio	1457 90	8082 30	6496 70
Instalaciones		145772 20	
Amortizaciones anteriores	100768 70		
» del ejercicio	15001 15	115769 85	30002 35
			86200 05
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materiales, etc.			5001747 55
III. Activo disponible:			
Caja		5883 65	
Bancos		10857 91	16741 56
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	465924 88		
Documentoe a cobrar	13872 18		
	479797 06		
Menos reserva para deudores dudosos	22027 83	457769 23	
Depósitos en garantía - licitaciones		2475 40	460244 63
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		812 11	
Anticipos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos - ejercicio 1941		6096 69	6908 80
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			5571842 59
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		7000 —	
Mercaderías recibidas en consignación		100740 40	
Documentos descontados		4197 44	111937 84
			5683780 43
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		300000 —	
Reserva legal		13800 —	
» de edifcación		135000 —	
» para cambio		80000 —	528800 —
II. Pasivo exigible:			
Bancos - descubiertos en Cta. Cte.		353888 05	
Bancos - descuentos a sola firma		50000 —	
Acreedores en Cta. Cte.:			
En moneda extranjera:			
Fcs. Suizos 3.718.731.49	3378340 96		
Dólares 79.032.84	296015 15		
	3674356 11		
En moneda argentina	215824 28	3890180 39	
Obligaciones a pagar - dólares	4665 10	17406 90	4311475 34
III. Pasivo transitorio:			
Reserva para indemnización empleados, Ley 11.729		57828 80	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		9313 20	
Provisión para reajuste de cambio		120000 —	187142 —
Ganancias:			
Utilidad del año 1942		530799 61	
Más: saldo del ejercicio anterior		13625 64	544425 25
			5571842 59
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7000 —	
Comitentes de mercaderías en consignación		100740 40	
Descuentos con firmas de terceros		4197 44	111937 84
			5683780 43

p.p. presidente Santiago Brodbeck. — Dr. Carlos Mayer. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Máquinas, aparatos, etc.	5270 85	
s/Muebles y útiles	6866 50	
s/Camión y automóviles	1457 90	
s/Instalaciones	15001 15	28596 40
Castigo deudores incobrables		3898 16
Gastos generales:		
Sueldos, viáticos, alquileres, propaganda, seguros, honorarios, etc.	848187 35	
Ley 11.729, aporte a la reserva	13036 55	
Comisiones, intereses, descuentos y gastos bancarios	244674 61	
Impuestos	88736 64	
Cambios	78384 61	1273019 76
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	530799 61	
Más:		
Saldo del ejercicio anterior	13625 64	544425 25
		1849939 57
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	21754 59	
Menos: impuesto a los réditos, año 1940	8128 95	13625 64
Mercaderías y otros rubros de explotación		1836313
		1849939 57

p.p. presidente Santiago Brodbeck. — Dr. Carlos M. Mayer. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 dic.-N.º ...-v.7 dic.